

**Tercera.-** Otórguese un plazo perentorio de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de los vehículos inmovilizados, carrocerías, chasis y chatarra que permanecen en la vía pública sean retirados bajo apercibimiento de declararlos en abandono. La Oficina de Imagen Institucional se encargará de la difusión del contenido de la presente Ordenanza, durante el periodo al que se refiere la presente disposición.

**Cuarta.-** El Alcalde de la Municipalidad de Lince queda facultado para dictar mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor desarrollo y ejecución de la misma.

**Quinta.-** La Municipalidad podrá celebrar Convenios de Cooperación con las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con entidades públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento efectivo de los fines contenidos en el artículo 1 de la presente norma, previa aprobación de su suscripción por el Concejo Municipal.

**Sexta.-** Corresponde al órgano competente oficiar al Registro Vehicular de la SUNARP, en los casos en que sea necesario, a efectos de identificar al propietario de los vehículos incurso en la infracción contenida en la presente Ordenanza.

**Sétima.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

849348-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 020-ALC/MSI

San Isidro, 5 de octubre de 2012

ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTA:

La Ordenanza N°334-MSI que aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, publicada el 5 de octubre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSI establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, con una anticipación no menor de 60 días calendario a la fecha de vencimiento de mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DECRETA

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San

Isidro para el día 02 de diciembre de 2012, desde las 10:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma

#### CRONOGRAMA ELECTORAL

Publicación del Padrón Electoral Provisional	10.10.12 al 25.10.12
Presentación de Impugnaciones (tachar o incluir electores)	10.10.12 al 25.10.12
Resolución de Impugnaciones	26.10.12 al 30.10.12
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	31 10 12
Inscripción de Candidatos – Oficina de Participación Vecinal. Av. Los Incas N° 270 San Isidro	02.11.12 al 16.11.12
Subsanación de Listas de Candidatos	19.11.12 al 21.11.12
Publicación del Listado Provisional de Candidatos	22.11.12 al 24.11.12
Presentación de Tachas	22.11.12 al 26.11.12
Resolución de Tachas	27.11.12 al 29.11.12
Publicación del Listado definitivo de Candidatos	30.11.12
Acto Electoral	02.12.12
Publicación de Resultados	03.12.12

**Artículo Segundo.-** Designar al Comité Electoral propuesto por el Concejo de Coordinación Local Distrital que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Jorge Genaro Cárdenas Bustíos - Presidente
2. Fernando Alcides Ugarte Pareja - Vicepresidente
3. Wilmer Ulloa Solórzano - Secretario

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

850496-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Amplían alcances de la Ordenanza N° 228-2012-MDSJM y prorrogan beneficios tributarios a las zonas limítrofes del distrito

DECRETO DE ALCALDIA  
N° 28-2012-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 26 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:

El Informe N° 660-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 25 de setiembre del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 742-2012-GR/MDSJM, de fecha 24 de setiembre del 2012, de Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia